



RESOLUCIÓN No. 064 DE 2021

(JULIO 28 DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR Y SE FIJA EL RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CAJIC ARTE 2021 - PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en las Leyes 397 de 1997 y 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 12 de 2006, las Resoluciones 15 de 2017, 30, 33 y 44 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 7 del Estatuto Constitucional dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 ibídem. determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en atención al artículo 70 Superior el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que de conformidad con el tenor del artículo 71 de la Constitución Política, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en*



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co





los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 210 Superior establece que "(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes".

Que la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1° que la "(...) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibidem. prevé que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 establece en su tenor que "(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos (...)".

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos".

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006 del honorable Concejo Municipal de Cajicá "(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co





necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)"

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución N° 15 de 2017 creó el programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante las Resoluciones N° 30 y 33 de 2020 modificó parcialmente la Resolución N° 15 de 2017 y dictó otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo vigésimo tercero de la mencionada resolución se establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá designará mediante acto administrativo el Comité Evaluador de las propuestas.

Que mediante la Resolución N° 057 de 2021 se realizó la convocatoria pública 'CAJIC ARTE 2021', de acuerdo con el Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelantó el proceso de selección de los jurados, teniendo en cuenta factores como el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad.

Que posterior a la revisión de hojas de vida y de conformidad con los criterios establecidos, los jurados seleccionados fueron:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	N° DE DOCUMENTO
CRISTIAN GIOVANNY LINARES VARGAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.282.434
GUILLERMO ALFONSO FORERO MEDINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.032.370.541
CARLOS IVÁN MANRIQUE PINZÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.203.592

Que resulta adecuado fijar el valor del reconocimiento a cada jurado seleccionado por la suma de UN MILLON DE PESOS(\$1.000.000).

Que los recursos para efectuar el pago a los jurados de la convocatoria pública CAJIC – ARTE 2021 se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000196 con fecha 16 de julio de 2021, Rubro 23020301010601 denominado *llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los procesos del INSCULTURA / Ingresos Propios IMCTC*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Designar como miembros del Comité Evaluador de la convocatoria pública **CAJIC – ARTE 2021** a las personas que se refieren en la siguiente tabla:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	N° DE DOCUMENTO
CRISTIAN GIOVANNY LINARES VARGAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.282.434





314

GUILLERMO ALFONSO FORERO MEDINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.032.370.541
CARLOS IVÁN MANRIQUE PINZÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.203.592

Artículo 2. Pago. Ordenar transferir en un solo pago el valor del reconocimiento a los jurados, una vez finalizada la deliberación y suscrita en Acta de Recomendación Motivada. El pago se efectuará por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1'000.000) para cada miembro del Comité Evaluador, tal como consta en la siguiente tabla:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	Nº DE DOCUMENTO	VALOR
CRISTIAN GIOVANNY LINARES VARGAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.282.434	\$1.000.000
GUILLERMO ALFONSO FORERO MEDINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.032.370.541	\$1.000.000
CARLOS IVÁN MANRIQUE PINZÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.203.592	\$1.000.000
TOTAL			\$3.000.000

Artículo 3. Disponibilidad presupuestal. Los recursos para efectuar el pago a los jurados de la convocatoria pública **CAJIC – ARTE 2021** se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000196 con fecha 16 de julio de 2021, Rubro 23020301010601 denominado *llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los procesos del INSCULTURA / Ingresos Propios IMCTC*.

Artículo 4. Estudio de propuestas. Cada miembro perteneciente al Comité Evaluador estudiará las propuestas bajo los criterios señalados en las Resoluciones N° 15 de 2017 y N° 57 de 2021, dejando constancia de dicho estudio mediante el diligenciamiento de una planilla por cada propuesta presentada.

Artículo 5. Obligaciones. Los miembros del Comité Evaluador tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de cada uno de los estímulos establecidos en la Resolución N° 57 de 2021.
2. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, cada uno de los proyectos presentados en la convocatoria **CAJIC ARTE 2021**.
3. Tener en cuenta los criterios establecidos en la Resolución N° 57 de 2021 para el proceso de evaluación.
4. Actuar en todo momento con objetividad, imparcialidad y autonomía.
5. Declararse impedido de manera oportuna en los casos que sea legalmente procedente.
6. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando permanentemente los derechos de autor del participante.
7. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada uno de los proyectos recibidos, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
8. Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Recomendación Motivada.

Artículo 6. Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución por el medio más expedito a las personas designadas en el artículo 1, conforme a lo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co





establecido en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 o, en su defecto, en lo normado en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Cajicá a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICÁ**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional Universitario
Revisó y aprobó	Dr Saúl León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Dra. Catherine Venegas		Asesora Financiera
Revisó y aprobó:	Maestro Héctor Moncada		Director ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co

